



Versión revisada a 27/05/2022

**CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE
PROYECTOS INNOVADORES PARA LA TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL
Y LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN. 2022.**

BOE DE 4 DE MAYO DE 2022

**PREGUNTAS FRECUENTES
(FAQ)**

NORMATIVA. TEXTOS ÍNTEGROS.

Orden de Bases. Orden TED//1358/2021, de 1 de diciembre, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la Despoblación (BOE. 4 de diciembre de 2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/12/04/pdfs/BOE-A-2021-20096.pdf>

Convocatoria Modalidad A. Orden de 25 de marzo de 2022 (BOE. 4 de mayo de 2022)

[Base de Datos Nacional de Subvenciones \(hacienda.gob.es\)](https://www.hacienda.gob.es/BDN/BDN-Subvenciones)

Convocatoria Modalidad B. Orden de 22 de abril de 2022 (BOE. 4 de mayo de 2022)

[Base de Datos Nacional de Subvenciones \(hacienda.gob.es\)](https://www.hacienda.gob.es/BDN/BDN-Subvenciones)

Convocatoria Modalidad C. Orden de 22 de abril de 2022 (BOE. 4 de mayo de 2022)

[Base de Datos Nacional de Subvenciones \(hacienda.gob.es\)](https://www.hacienda.gob.es/BDN/BDN-Subvenciones)

Portal de Acceso a la Base Nacional de Subvenciones.

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

Acceso a la sede electrónica

https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/procedimientos-intermedio?theme_id=14

*La referencia a la memoria se refiere al Formulario de solicitud electrónico que pueden encontrar en la sede electrónica.

*Se ha corregido una errata en el anexo de la modalidad A. En la página 6, donde dice:

En el supuesto de que solicite la ayuda una Mancomunidad de Municipios, certificación que acredite que la mayoría de sus municipios asociados están incluidos entre los definidos en el artículo 2 de la presente Orden, que ésta agrupa a una población de al menos 5.001 habitantes, y que en sus estatutos está contemplado que entre sus fines se encuentra el desarrollo económico, el fomento del empleo u otros análogos que la legitiman para ejecutar las operaciones.

Se ha sustituido por:



En el supuesto de que solicite la ayuda una Mancomunidad de Municipios, acreditación de que en sus estatutos está contemplado que entre sus fines se encuentra el desarrollo económico, el fomento del empleo u otros análogos que la legitiman para ejecutar las operaciones.

PLAZO FINAL DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: 16 DE JUNIO

PREGUNTAS REFERENTES A LOS OBJETIVOS DE LAS SUBVENCIONES

1.

¿QUÉ ES UN PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL?

Es una iniciativa o plan de actuación promovido e impulsado para abordar y atender los problemas de cohesión territorial, social y económica que se identifiquen en un determinado territorio.

En coherencia con la complejidad de estas situaciones, este tipo de proyectos ha de reunir diferentes características:

- a) Han de tener en cuenta, analizar y abordar circunstancias y realidades diversas y heterogéneas,
- b) La situación de divergencia en relación con la media del país y, por lo tanto, sus problemas en términos de cohesión debe poder cuantificarse de acuerdo con indicadores objetivos ciertos y seguros,
- c) Ha de prever actuaciones en ámbitos diferentes, por ejemplo, educativo, laboral, relativo a la vivienda, el transporte u otras necesidades de conectividad, con el fin de asegurar su carácter transversal y para ser compartido por los diferentes sectores de la actividad administrativa,
- d) Ha de prever una vigencia sostenida en el tiempo y que sus actividades no se circunscriban a su realización en un ejercicio único y concreto,
- e) Ha de aportar un carácter innovador. Es decir, incluir y proponer acciones nuevas o que supongan una revisión sustancial de las actuaciones administrativas ya conocidas y desarrolladas hasta el momento,
- f) Ha de localizarse en un espacio o ámbito geográfico determinado.

La existencia de diferentes líneas de actuación y en diferentes ámbitos debe explicitarse en el punto 5 de la Memoria que ha de acompañar la solicitud.

A modo de ejemplo, y sin carácter exhaustivo, se indican algunos ejemplos que podrían tener esta consideración:



- proyectos destinados a mejorar la conectividad de zonas geográficamente alejadas de los núcleos urbanos o grandes vías de comunicación,
- proyectos destinados a atender la pérdida de población y la atracción de nuevos pobladores,
- proyectos destinados a atender las necesidades especiales que causa el envejecimiento de la población de una zona determinada,
- proyectos destinados al desarrollo de nuevas actividades económicas o a la adaptación de actividades ya existentes para incrementar la productividad de la zona y fomentar el incremento de la población activa.

PREGUNTAS REFERENTES A LOS OBJETIVOS Y CONTENIDO DE LOS PROYECTOS

2.

¿QUÉ ES UN PROYECTO TRANSVERSAL O MULTISECTORIAL?

Las actuaciones a impulsar en materia de reto demográfico han de prestar una especial atención a la diversidad de situaciones que las han causado o pueden causar la despoblación, el envejecimiento o la pérdida de competitividad económica de una zona. Esta diversidad de causas pone de relieve la importancia de que los proyectos que se impulsen tengan un contenido transversal.

Por este motivo, es un proyecto que cuenta con actuaciones no orientadas a un único objetivo, como podría ser la construcción o mantenimiento de una instalación deportiva, la contratación de un trabajador para una actividad específica o reparación específica, sino que debe contar con diferentes actuaciones con diferente contenido y que, conjuntamente consideradas, presenten una coherencia suficiente para que sea considerado como un proyecto integral y plurisectorial.

Para resaltar y en su momento valorar esta finalidad, el modelo de la Memoria cuenta con diferentes apartados que pueden ayudar a explicar la transversalidad exigida. En especial, los puntos 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

3.

¿ CUÁLES SON LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS QUE HAN DE TENER LOS PROYECTOS PARA SU POSIBLE FINANCIACIÓN ?

Para fomentar el carácter transversal y plurisectorial de las actuaciones dirigidas a atender la cohesión territorial o los problemas demográficos, los proyectos han de identificar y prever actuaciones en, al menos, dos de los objetivos específicos que se detallan en el Anexo de la convocatoria que corresponda. No es necesario cumplir con todos los subobjetivos de un objetivo específico para entender cumplido



este.

En el caso de la Modalidad A, los proyectos deberán permitir alcanzar, al menos, dos de los siguientes objetivos específicos.

- O.E.1. Organizativos
- O.E.2. Refuerzo de los Servicios Públicos
- O.E.3. Fomento del Emprendimiento y de la Actividad Empresarial
- O.E.4. Formación y Ayuda al Emprendimiento
- O.E.5. Desarrollo e Innovación en el Territorio
- O.E.6. Mantenimiento y Renovación de la Vivienda y Conservación del Patrimonio Arquitectónico
- O.E.7. Transición Digital y Plena Conectividad Territorial

En el caso de la Modalidad B, los proyectos deberán permitir alcanzar, al menos, dos de los siguientes objetivos específicos.

- O.E.1. Participación Social y Movimiento Asociativo
- O.E.2. Bienestar Social y Economía de los Cuidados
- O.E.3. Refuerzo de los Servicios
- O.E.4. Fomento del Emprendimiento y de la Actividad Empresarial
- O.E.5. Formación y Ayuda al Emprendimiento
- O.E.6. Desarrollo e Innovación en el Territorio
- O.E.7. Mantenimiento y Renovación de la Vivienda y Conservación del Patrimonio Arquitectónico
- O.E.8. Transición Digital y Plena Conectividad Territorial

En el caso de la Modalidad C, los proyectos deberán permitir alcanzar, al menos, dos de los siguientes objetivos específicos

- O.E.1. Estructura Productiva y Desarrollo Económico
- O.E.2. Bienestar Social y Economía de los Cuidados
- O.E.3. Formación y Ayuda al Emprendimiento
- O.E.4. Desarrollo e Innovación en el Territorio
- O.E.5. Mantenimiento y Renovación de la Vivienda y Conservación del Patrimonio Arquitectónico
- O.E.6. Transición Digital y Plena Conectividad Territorial

Asimismo, se aconseja que tengan en cuenta los criterios de valoración recogidos en cada convocatoria, a la hora de redactar el proyecto.

4.

¿ EXISTE UN LISTADO CERRADO DE PROYECTOS SUBVENCIONABLES?

En principio no. La convocatoria no excluye ningún tipo de proyecto, siempre que sea capaz de justificar que concurren al menos dos objetivos específicos, y que los



gastos del proyecto tienen la categoría de gastos subvencionables –evitando por ejemplo proyectos únicamente de rehabilitación o adquisición de bienes inscribibles en un registro público-.

5.

¿ QUÉ SE ENTIENDE POR ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL PROYECTO ?

La orden de bases establece que los proyectos podrán desarrollarse en uno o varios municipios, siendo elegibles tanto los municipios **con una población igual o inferior a los 5.000 habitantes**, como aquellos **municipios de más de 5.000 habitantes, siempre y cuando las actuaciones se desarrollen en entidades locales menores con una población inferior a los 5.000 habitantes.**

En relación con los municipios Reto-núcleos, criterio utilizado en otras ayudas, no están incluidos en esta convocatoria salvo que cumplan el criterio anterior –menos de 5.000 habitantes o más de 5.000 si cuentan con una entidad local menor de menos de 5.000 habitantes en la que realizar el proyecto-.

El proyecto debe indentificar explícitamente el municipio o municipios de menos de 5.000 habitantes en el que se van a desarrollar las actuaciones. En relación con las entidades locales menores, cabe precisar distintas cuestiones:

- No es necesario que todas las entidades locales menores del municipio tengan menos de 5.000 habitantes. Solo se requiere que no superen los 5.000 habitantes las entidades locales menores en las que se va a llevar a cabo el proyecto.
- El proyecto deberá solicitarlo el propio ayuntamiento.
- La entidad local menor deberá estar correctamente inscrita y reconocida por la Comunidad Autónoma. Es la propia Comunidad Autónoma la que debe reconocer, de manera oficial, el estatus de entidad local menor/entidad de ámbito inferior al municipio/entidad local autónoma... según la denominación usada.

En todo caso, se considera e interesa que el proyecto no se circunscriba a un espacio geográfico muy limitado, como podría ser un solo municipio, sino que tenga en cuenta las complementariedades con otros municipios vecinos o con similares características, y ello con la finalidad de articular y sumar los recursos y esfuerzos disponibles para rentabilizar el desarrollo y bienestar de la zona.

Por ello, se considera preferible que, cuando sea posible, el proyecto tenga un ámbito de desarrollo supramunicipal, pudiendo coincidir con zonas geográficas determinadas con antelación, como pueden ser comarcas o mancomunidades o, simplemente, asociaciones de municipios. Siempre que todos esos municipios



tengan menos de 5.000 habitantes.

La fuente de Información de las cifras oficiales de población a nivel municipal será el Padrón municipal de habitantes del INE a fecha 01 de enero de 2021, publicado el 23 de diciembre de 2021.

Para las Entidades Locales Menores, pueden consultar el Registro publicado por el Ministerio de Política Territorial: https://www.mptfp.gob.es/portal/politica-territorial/local/sistema_de_informacion_local_-SIL-/registro_eell.html

6.

¿ PUEDE UNA MISMA ENTIDAD PRESENTAR MAS DE UNA SOLICITUD ?

La orden señala que *“cada beneficiario podrá presentar en su solicitud un único proyecto”*. En ese sentido, no se limita el número de solicitudes por beneficiario, de forma que un ayuntamiento podría presentar una solicitud propia y otra como parte de una agrupación.

No obstante, dado que se busca la transversalidad de los proyectos, se aconseja evitar presentar pequeños proyectos y, por el contrario, concentrar las actuaciones en grandes proyectos con distintos objetivos conectados.

7.

¿ CUÁL ES EL PLAZO DE EJECUCIÓN ?

El plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2024, si bien solo serán financiables los gastos contraídos desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2024. Es decir, los beneficiarios disponen de un plazo adicional si fuera necesario para la ejecución del Proyecto –de julio a diciembre-, pero no se podrán contraer gastos subvencionables.

Asimismo, no es obligatorio que la duración de los proyectos agote el plazo de ejecución. Puede tratarse de un proyecto de una duración más breve –un año y medio por ejemplo-.

8.

¿ CÓMO PRESENTO MI PROYECTO ?

A través del anexo correspondiente a cada modalidad que podrá encontrar en la sede electrónica. En ese sentido, el número de caracteres que se establece es



orientativo. Y disponen de la posibilidad de adjuntar Información adicional.

Es importante que el anexo también vaya firmado y que se marquen correctamente las casillas correspondientes.

PREGUNTAS REFERENTES A LOS SOLICITANTES DE LAS SUBVENCIONES

9.

¿ QUIÉN PUEDE ACCEDER A LA CONVOCATORIA Y PRESENTAR UNA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ?

Las convocatorias son tres diferentes, y cada una de ellas va dirigida a un tipo diferente de solicitante. No obstante, todos los proyectos, independientemente de la modalidad, deben cumplir con el ámbito geográfico recogido en el artículo 1 de la Orden TED 1358/2021.

- Proyectos Institucionales. Proyectos promovidos por Entidades Locales para la Innovación Territorial y la Reactivación de la Actividad Socioeconómica y la Lucha contra la Despoblación (Modalidad A). En concreto, pueden ser las siguientes:
 - 1.º Los ayuntamientos o agrupaciones de ayuntamientos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - 2.º Las diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares, y las comunidades autónomas uniprovinciales, en el ejercicio de las competencias que corresponden a las diputaciones provinciales.
 - 3.º Los consejos comarcales u otras entidades locales que agrupen a varios municipios, instituidas por las comunidades autónomas.
 - 4.º Las mancomunidades de municipios, siempre que tengan contempladas entre sus fines el desarrollo económico, el fomento del empleo u otros análogos que las legitimen para ejecutar las operaciones.
 - 5.º Los organismos autónomos vinculados o dependientes de cualquiera de las entidades locales territoriales citadas.

- Proyectos Sociales. Proyectos Promovidos por Entidades sin Ánimo de Lucro, para Incentivar y Desarrollar la Participación ocial en proyectos que tengan como objetivo la Transformación Territorial (Modalidad B), siempre que reúnan los siguientes requisitos:
 - 1.º Tener un ámbito territorial de actuación supraprovincial, autonómico o estatal.



2.º Tener como fines institucionales primordiales la realización de actividades alineadas con el objeto descrito en el artículo 1 de la Orden TED/1358/2021.

3.º Carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro a aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales.

4.º Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.

5.º Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello, de conformidad con los criterios de valoración enumerados en el artículo 9 de la Orden TED/1358/2021.

- *Proyectos Empresariales*. Proyectos Empresariales dirigidos al impulso, la diversificación y la reactivación económica de zonas con especiales dificultades demográficas (Modalidad C). En este caso, si la empresa está en proceso de constitución, deberá aportar el proyecto de estatutos y datos del promotor. En este supuesto, la aceptación de la propuesta de resolución definitiva aprobando la concesión de la ayuda solicitada deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de la constitución de la sociedad y de sus circunstancias registrales.

Los requisitos que tienen que cumplir los beneficiarios están recogidos tanto en la Orden TED 1358/2021 como en las convocatorias. Todo aquello que no aparezca como requisito no será exigible a los beneficiarios. Por ejemplo, si la convocatoria no exige tener la sede social en el municipio donde va a desarrollarse el proyecto, no sería obligatorio.

Asimismo, en aquellos casos en los que se exige una mención en los estatutos, no es necesario que está mención sea explícita, sino que sus actuaciones estén alineadas con los objetivos de la convocatoria. En ese sentido, es importante justificar esto en la memoria, haciendo por ejemplo referencia a actuaciones anteriores que sean similares.

10.

¿ QUÉ ES UNA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES O PARTICULARES FORMADA PARA LA PARTICIPACIÓN EN UNA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ?

Consiste en una agrupación de diferentes entidades –tanto aquellas que pueden reunir la condición de beneficiarios como aquellos que no- siempre que, al menos uno de ellos, cumpla con los requisitos. Eso significa que cualquier entidad que



pueda concurrir a la subvención –una entidad local, una entidad sin ánimo de lucro o un Proyecto empresarial-, puede hacerlo solo o acompañado de otras entidades, aunque estas entidades que le acompañan no reúnan los requisitos. En este caso, la entidad que cumple con los requisitos deberá acreditarlo documentalmente, tal y como se indica en la convocatoria. Solo será necesario aportar una solicitud para toda la agrupación. En dicha solicitud, habrá que completar el apartado 4 de la memoria para cada uno de los integrantes.

Además, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Por ejemplo, un ayuntamiento puede presentarse en agrupación con una asociación, con un empresario, o con otra entidad local. No es necesario que la agrupación se formalice mediante un documento jurídico concreto, como un convenio, si bien se considera aconsejable disponer de un documento que recoja la voluntad y el compromiso de los integrantes de la agrupación.

En caso de alianzas entre distintos solicitantes, la elección de la modalidad dependerá de quien asuma el compromiso principal de ejecución. La cuantía de la subvención se recibirá en la cuenta bancaria que se hubiera especificado en la solicitud, correspondiente a quien asuma el compromiso principal de ejecución. Además, el porcentaje de cofinanciación debe acreditarse por parte de la agrupación, ya sea aportada por uno solo de los miembros o entre todos.

No tendrá la consideración de miembro de la agrupación las entidades subcontratadas para la realización del proyecto, solo aquellas que asuman compromisos de ejecución y se identifiquen como tal en la solicitud.

De cara a la justificación del Proyecto, esta será en una única cuenta justificativa, que no obstante deberá incluir la justificación de los compromisos económicos de todas las partes.

Asimismo, destacar que las convocatorias recogen como criterio de valoración *el fomento de alianzas con otros actores público-privados en el Proyecto.*

Todo lo relativo a las agrupaciones y alianzas deberá hacerse constar en la memoria, en los apartados:



- *Datos de Identificación de los Miembros Asociados del Beneficiario* (aquí se debe incluir los compromisos de ejecución adoptados por cada miembro, al margen de que este apartado pueda desarrollarse con documentación adicional).
- *Otras Entidades que participan en el desarrollo del Proyecto en régimen de Miembros Asociados de la Entidad solicitante* (aquí se pueden desarrollar los compromisos de ejecución y compromisos financieros que cada parte asume y otros extremos que se desee).

11.

¿ PUEDEN ACCEDER A LAS CONVOCATORIAS LAS CORPORACIONES DE DERECHO PÚBLICO, COMO LAS CÁMARAS DE COMERCIO O LOS COLEGIOS PROFESIONALES ?

No pueden, pues no tienen cabida en ninguna de las tres modalidades reguladas en la Orden de Bases y en las posteriores convocatorias. No obstante, aunque no puedan participar en las convocatorias como solicitantes principales, sí que pueden tener la condición de “asociadas” y participar en proyectos presentados por otras Entidades, como Entidades locales, Asociaciones sin ánimo de lucro o Empresas o particulares que promuevan proyectos empresariales.

12.

¿ PUEDEN ACCEDER A LAS CONVOCATORIAS LAS UNIVERSIDADES O LOS DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS ?

Al igual que se ha indicado en la pregunta anterior, no pueden tener la condición de solicitantes, pero sí pueden participar como entidades asociadas.

Es más, en líneas generales, se considera muy positivo que centros de estudio o académicos participen y apoyen este tipo de proyectos, y ello teniendo en cuenta el valor del conocimiento especializado para la mejora de las condiciones económicas de zonas en dificultades demográficas, por ejemplo, impulsando o animando desde el conocimiento, la creación de nuevas actividades económicas, por ejemplo relacionadas con el medio ambiente.

13.

¿ QUÉ TIPO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PUEDEN PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA MODALIDAD B ?

Necesariamente estas Entidades han de tener en sus correspondientes Estatutos un ámbito de actuación supraprovincial, autonómico o estatal. Es decir, quedan



expresamente excluidas las de ámbito local o comarcal.

La finalidad de esta limitación es evitar una excesiva dispersión de esfuerzos y proyectos, sobre todo en un ámbito en el que la participación y el asociacionismo a nivel local son muy elevados.

Esto no impide, sin embargo, que se considere muy positiva su participación en proyectos municipales o provinciales, lo que sí puede ser como entidad asociada de un proyecto impulsado por otra Entidad, normalmente un Ayuntamiento. Incluso esta forma de colaboración está contemplada como un dato a valorar entre los criterios de evaluación que aparecen en el artículo 9.2 de la Orden de Bases y que se han desarrollado en las diferentes convocatorias.

En relación con el requisito 2º Tener como fines institucionales primordiales la realización de actividades alineadas con el objeto descrito en el artículo 1 de la Orden TED/1358/2021, la convocatoria requiere que los fines institucionales estén alineados con el objeto de la convocatoria, sin que tengan que ser replicados. En ese sentido, se puede justificar la existencia de fines coincidentes en la memoria para poder cumplir con el requisito y presentarse a la convocatoria.

14.

¿ CÓMO PUEDEN PARTICIPAR LOS GRUPOS DE DESARROLLO LOCAL O LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL EN LAS DIFERENTES CONVOCATORIAS ?

En todo caso, y teniendo en cuenta su relevante implantación y experiencia acumulada, se considera del máximo interés que estas Entidades participen como entidades asociadas. Por ejemplo, en proyectos promovidos y formalmente solicitados por ayuntamientos, mancomunidades u otra forma de asociación municipal.

PREGUNTAS REFERENTES A LAS CONDICIONES FINANCIERAS DE LAS SUBVENCIONES

15.

¿ SE PUEDEN FINANCIAR INVERSIONES O ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES LOCALES REFERIDOS A SUS SERVICIOS OBLIGATORIOS O EN CENTROS DE SU TITULARIDAD, COMO CASA CONSISTORIAL, CENTRO CULTURAL, INSTALACIONES DEPORTIVAS, PISCINA, CENTRO SOCIAL, ETC ?

La finalidad de la Orden no es atender este tipo de gastos, ya que estos deben ser



financiados por otras vías, y con cargo al sistema de financiación ordinario de las Entidades locales o con cargo a los programas tradicionales de obras y servicios, o similares, de entidades locales, o similares, puestas en marcha por Comunidades autónomas o Diputaciones provinciales, aunque sí podrían financiarse en caso de que este gasto fuera necesario para la ejecución de la totalidad del Proyecto, y siempre teniendo en cuenta que:

- En el caso de que fuera necesario realizar inversiones en bienes inscribibles en un registro público (adquisición, construcción, rehabilitación y mejora) así como en la adquisición de vehículos, **estas inversiones no podrán superar el 5 % del total de la subvención solicitada para el proyecto.**
- Los importes abonados al personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, **modalidad ésta que tendrá siempre carácter excepcional**, se incluirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal de la propia entidad promotora.

16.

¿ CUÁLES SON LOS IMPORTES MÁXIMOS DE AYUDA QUE PUEDEN SOLICITARSE ?

El importe de cada solicitud no puede superar un porcentaje determinado del crédito disponible, y que es diferente para cada modalidad.

- Modalidad A : Entidades locales.
 - Entre 25.000,00€ y 500.000,00€
- Modalidad B : Entidades sin ánimo de lucro
 - Entre 15.000,00€ y 200.000,00€
- Modalidad C : Empresas
 - Entre 15.000,00€ y 200.000,00€

En el caso de la modalidad C, este límite viene dado por el régimen de mínimis. Esto no tiene ninguna consecuencia para el solicitante, ni este debe aportar ninguna información adicional. No obstante, este límite se debe tener en cuenta de cara a participar en agrupaciones, ya que las empresas no podrán asumir compromisos de ejecución de más de 200.000 euros.

17.

¿ CUÁL ES EL PORCENTAJE MÁXIMO DEL COSTE DEL PROYECTO PUEDE FINANCIARSE ?



Existe un límite máxima porcentual de la ayuda a conceder respecto del total del gasto subvencionable, y que también es diferente para cada modalidad:

- Modalidad A : Entidades locales.
 - 90% del total del gasto subvencionable
- Modalidad B : Entidades sin ánimo de lucro
 - 90% del total del gasto subvencionable
- Modalidad C . Empresas.
 - 70% del total del gasto subvencionable

Es decir, a la cuantía solicitada (cuyos máximos y mínimos se recogen en la pregunta 16) debe añadirse el porcentaje de cofinanciación exigido, para alcanzar así el coste total del Proyecto.

18.

¿CUANDO DEBE CONSTITUIRSE LA GARANTÍA?

La garantía, obligatoria para la Modalidad B y C en caso de anticipo, debe presentarse una vez publicada la resolución provisional de concesión, y antes de que se publique la resolución definitiva.

19.

¿QUÉ GASTOS SON SUBVENCIONABLES?

Todos aquellos recogidos en el artículo 5 de la Orden TED 1358/2021, así como en cada una de las convocatorias. Todo gasto que no esté expresamente excluido en el artículo, y que esté relacionado con el Proyecto, podrá tener la consideración de gasto subvencionable en la cuantía que se considere adecuada, siempre que el propio artículo 5 de la Orden TED 1358/2021 no limite el gasto a un porcentaje determinado. Además, todos los gastos subvencionables deberán estar justificados.

En relación con los gastos de inversión, el artículo 5 limita a un 5% del total de la subvención solicitada para el Proyecto las inversiones en bienes inscribibles en un registro público (adquisición, construcción, rehabilitación y mejora) así como en la adquisición de vehículos.

Se trata de un límite global, para todas las actuaciones de inversión en bienes inscribibles citadas en el apartado. Ello incluye la remuneración de personal de



carpintería, fontanería etc. así como el propio proyecto de obra. Queda fuera de este 5% la adquisición de mobiliario y todo aquel material que no sea necesario inscribir en un registro público, y que no está sujeto a un porcentaje máximo. En relación con el arrendamiento de bienes inmuebles, será en base a costes reales incurridos, soportados por facturas. Se incluyen los alquileres con opción a compra.

Por otro lado, el artículo 5 señala que *“en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”*. En relación con el IVA, se podrá incluir en el presupuesto el IVA no deducible.

Asimismo, no tendrán la consideración de gasto subvencionable los gastos de garantía bancaria al no estar contemplado en la normativa reguladora, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Sí se podrán incluir gastos de asesoría, consultoría y apoyo en la gestión del proyecto, mediante su correspondiente factura.

En relación con los gastos de personal, en este concepto se incluyen los gastos – ya sea mediante nómina o factura- que origine el personal del programa. Ello incluye seguridad social. En el caso de la retención, tendría que detrarse el importe de la retención del coste total. El importe máximo de la retribución será el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio Colectivo Único vigente para el personal laboral de la Administración General del Estado.

Este personal puede ser personal nuevo contratado para el proyecto, o que ya trabajase en la entidad. En ese caso, es importante indicar el porcentaje de dedicación al proyecto –si va a dedicar toda su jornada al proyecto, o si por el contrario solo le va a dedicar algunas horas a la semana, y explicarlo en la memoria justificativa-. No existe un porcentaje de dedicación mínima o máxima.

En aquellos casos en que la actuación la lleven a cabo los propios socios, será necesario aportar alguna justificación documental, en la que conste la retribución percibida y el trabajo realizado. Estos casos pueden exponerse y justificarse en la memoria justificativa.

Gastos como la concesión de becas o ayudas no están excluidos, si bien debe justificarse detalladamente sus efectos e idoneidad para el Proyecto, y además estas ayudas estarán igualmente acotadas por los límites que se establecen para gastos subvencionables –porcentaje máximo de inversión etc...-

De manera añadida, estos límites en los gastos subvencionables no afectan a la parte de cofinanciación que aporte la entidad solicitante. Así, en la memoria deberá detallar fundamentalmente los gastos subvencionables, si bien también debe indicar el resto de gasto, sobre todo la parte relativa a la cofinanciación.



Siempre que sea necesario, y las condiciones de mercado lo permitan –en caso contrario deberá justificarlo- todos los beneficiarios deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores cuando la cuantía del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor.

En caso de subcontratación, la solicitud deberá realizarse al menos cuatro meses antes de la finalización del plazo de ejecución.

19.

COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos recibidos para las mismas actuaciones, procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades subvencionadas, y que no hayan sido concedidas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Eso significa que, para el mismo Proyecto, el solicitante podrá haber solicitado previamente otra ayuda, siempre que la suma de ambas no exceda del coste total del Proyecto.